



Para ocuparnos de oficio quatro...

SELO QVAVTO, AÑO DE
MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y
SEIS

Confha 22 de Nov. de 1814 el año.

Con fecha 24 de Abril ultimo comuniqué a ese Ayuntamiento de acuerdo del Real Consejo de las ordenes la siguiente

La comoda a b locantio promovida en el Consejo de las ordenes por el Consejo Justicia y Regimiento de esta villa libre que la Iglesia de ella renja en parroquia independiente segregandola del curato de la de Tellegui de que era uno. Los que con motivo de las turbulencias pasadas quedaron suspensos hasta q. en 11 de Diciembre del año pasado de 1811 se dirigió p.^o b. con varios vecinos principales de esta parroquia villa a las espanguidas Cortes, una representacion con documento haciendo presente el estado de abandono en que el cura Parroco de Tellegui D. Juan Solano Pareja tenia a esa villa: solicitando por las demas razones expuestas la dicha ereccion de parroquia: cuya representacion, despues de lo que sobre su contenido informo el Governador del Obispado de Santiago, Revuelto con Real orden de fecha de Mayo de 1812, comunicada por el Ministerio de Gracia y Justicia al Tribunal de las Causas para q. dispusiese la citada ereccion de Parroquia formando al efecto el expediente que correspondiese, y diera cuenta de la providencia q. diere. Publicada en el se dictaron las oportunas en oñ a p. por un teniente de cura en esta Iglesia y mandó comunicar el expediente a la parte del Sr. Rey delauria como Comandador de Pravia para que expusiese lo que estimase conveniente en el asunto, como lo verifico en 3. de Oct.^o de 1814 solicitando se desestimase por aliova como importuna e intempestiva la solicitud de ereccion de nueva Parroquia en tablada p.^o b. y los vecinos de esta referida villa: en cuya vista y de lo expuesto con presuncion de todo p.

